

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Jhonny Archer Rodríguezabogadojar@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

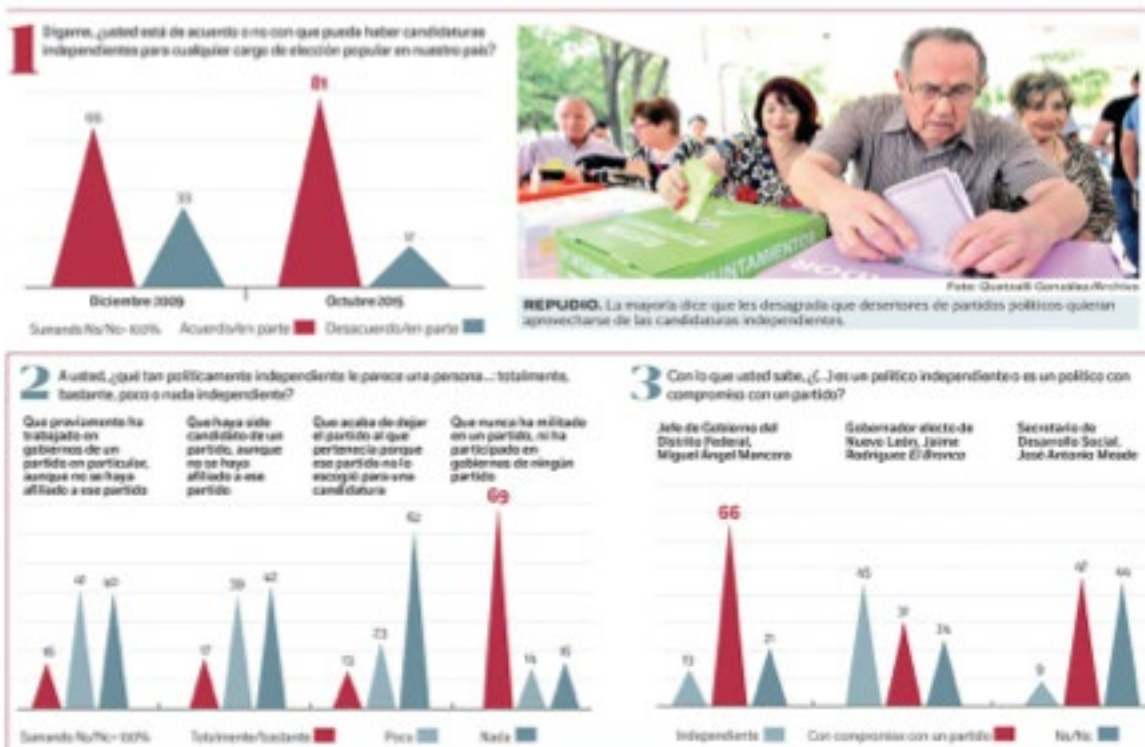
La opinión pública nacional está de acuerdo con que existan candidaturas independientes para los cargos de elección popular. Se piensa que a los candidatos independientes se les deben pedir requisitos similares a los solicitados a los partidos para poder ser registrados. No obstante, existe rechazo a aceptar que se registre como candidatos independientes a los desertores de partidos, sobre todo si fueron perdedores en un proceso de selección.

Para la gente, ser candidato independiente significa ser un candidato que no pertenece a un partido, que no es apoyado por un partido o que no está ligado a un partido. Ya una sólida mayoría está de acuerdo con que exista este tipo de candidaturas para competir por cualquier cargo de elección popular (81%, 15 puntos más que en 2009) (gráfica 1).

Candidato independiente es el postulante, usualmente a algún cargo político, que no pertenece a un partido político ya existente en el lugar donde presenta su candidatura.

No todos los candidatos sin partido son considerados realmente independientes. Para la opinión pública, quien no está afiliado a un partido, pero ha trabajado en gobiernos de ese partido o ha sido su candidato es poco o nada independiente (81%). Peor aún, se cree que carece de independencia quien acaba de dejar a un partido porque no lo postuló (nada independiente, 62%). En cambio, la mayoría coincide con que quien nunca ha militado en partidos ni ha trabajado en gobiernos de alguno sí puede ser considerado total o bastante independiente (69%) (gráfica 2).

Por lo mismo, al jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, se le considera ampliamente un político con compromisos con un partido (66%). Al gobernador electo de Nuevo León, Jaime Rodríguez, El Bronco, se le tiende a ver como un político independiente (45%), aunque debe mencionarse que, al informar que fue miembro del PRI hasta el año pasado, entonces esa percepción de independencia baja a 31%, pues 59% cree que ha de mantener línea priista (gráfica 3).



La mayoría de la población se inclina porque haya un trato parejo a candidatos independientes y a partidos políticos en términos de requisitos para registrarse y poder competir. Dos tercios consideran que se les debe pedir requerimientos similares. Existe consenso casi unánime de que todo aquel mayor de edad y sin partido que aspire a una candidatura independiente debe cumplir ciertos requisitos para poder ser registrado (gráfica 4).

Espontáneamente se menciona que se les debe solicitar que cuenten con cierto nivel de estudios y, en menor medida, se señala que sean honestos, que no tengan antecedentes penales y que tengan experiencia, entre otras exigencias.

Se coincide con que a los independientes se les pida mostrar que cuentan con cierto apoyo. Para 72%, los institutos electorales deben requerirles que presenten un número determinado de firmas de respaldo. Más aún, hay inclinación a secundar la idea de que los firmantes se presenten ante los institutos para hacer constar su apoyo. En cualquier caso, la mitad sostiene que el número de firmas a demostrar debe ser igual al número de afiliados que se le pide a los partidos para registrarse (gráfica 5).

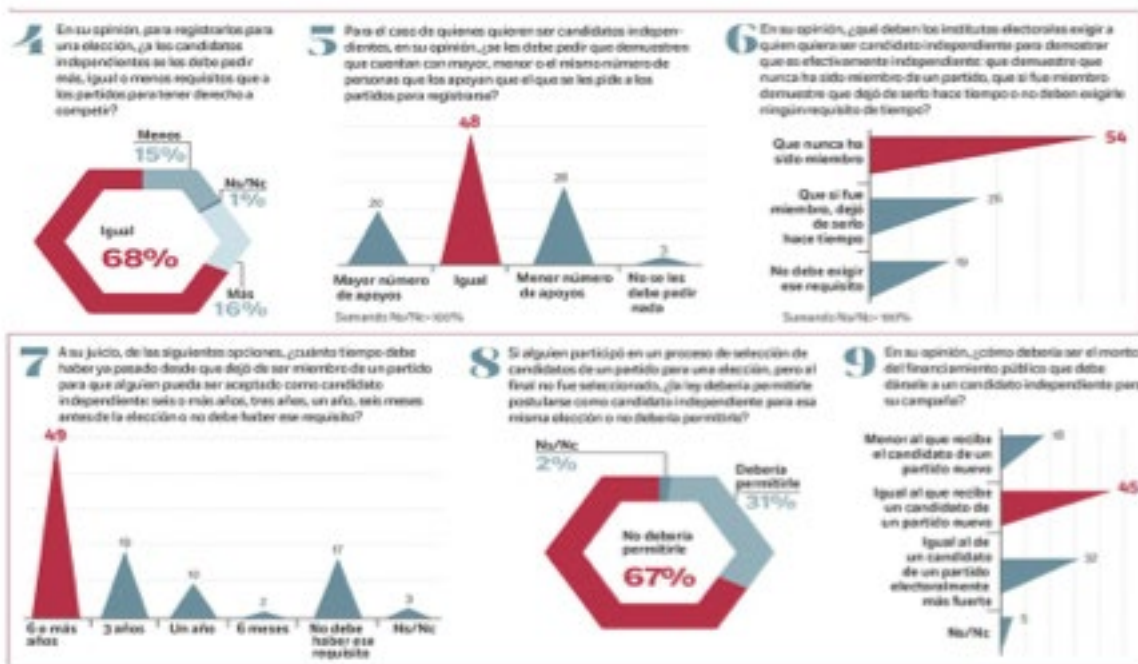
A la opinión pública le desagrada la idea de que los desertores de los partidos aprovechen las candidaturas independientes. Se piensa que, para registrar una candidatura de este tipo, el aspirante debe demostrar que nunca ha sido miembro de un partido (54%) (Gráfica 6).

En el caso de que estos desertores de los partidos puedan tener derecho a ser candidatos independientes, la gente se inclina por darle el registro sólo a quienes hayan renunciado a sus partidos hace seis años o más (49%) (Gráfica 7).

Se observa un notorio rechazo a la posibilidad de que alguien que no fue seleccionado por un partido se postule después como independiente (la ley no debería permitirlo, 67%) (Gráfica 8).

En el mismo sentido, existe notorio consenso con que quien es miembro de un partido debe renunciar a esa organización partidista para poderle permitir ser candidato independiente (90%).

Para el financiamiento público de las campañas de los candidatos independientes, la postura más frecuente es que sea por un monto similar al que se destina a un candidato de un partido nuevo (45%). Un tercio considera que a un independiente debería asignársele una cantidad igual a la de un candidato de partido electoralmente más fuerte (Gráfica 9).



Asimismo, se piensa que debe haber igualdad entre candidatos independientes y candidatos de partido en el monto permitido de financiamiento privado (73%).

OBJETIVO GENERAL:

Después de la reforma electoral de fecha 10 febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el que se incorpora la figura de candidato independiente con fundamento en el artículo 41 constitucional.

La democracia en México sufre un parte aguas en su historia. Por lo que es importante conocer la aceptación de esta nueva figura por la sociedad y los ciudadanos y los resultados electorales que pueda lograr esta figura.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, teniendo como finalidad promover

la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos.

DESARROLLO

Estudio sociológico de las candidaturas independientes en el derecho electoral mexicano

Durante varios años el derecho de postular candidatos a cargos por elección popular ha sido un privilegio de los partidos políticos, lo cual ha tenido como consecuencia el monopolio del poder por estos institutos políticos y la falta de una real democracia que permita la participación ciudadana.

En diciembre de 2009 se presentó una reforma política previa a la vigente de 2014, la cual contempla varios instrumentos de participación ciudadana como el referéndum, el plebiscito y las candidaturas independientes. En el año 2012 y después de su aprobación en 17 estados del país, la comisión permanente del Congreso Federal formuló la declaración de aprobación para que se realizaran los cambios constitucionales necesarios.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la más reciente reforma electoral que, entre otras regulaciones, establece las que deben seguir los aspirantes a obtener una candidatura independiente a nivel federal, fijando los requisitos a cubrir para obtener el registro.

Es pertinente señalar que estas candidaturas existieron tiempo atrás, siendo considerado su primer antecedente desde el nacimiento de la nación mexicana, el contemplado en las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843 y como su antecedente más reciente, la Ley Electoral de 1917.

Sin embargo y no obstante el avance que representa su aparición en la más reciente reforma en la materia, su reglamentación contempla requisitos excesivos que muy pocos aspirantes estarán en posibilidad de cumplir.

Candidato cívico o candidato independiente, usualmente, es el postulante, a algún cargo político, que no pertenece a un partido político ya existente en el lugar donde presenta su candidatura.

Se llama cívico por realizar su candidatura al margen de los partidos políticos existentes puesto que, en una democracia los ciudadanos tienen el derecho inherente, universal e inalienable de postularse a los cargos de elección popular. Usualmente no disponen de los medios materiales y personales propagandísticos propios de un partido, ni cuentan con una base de votantes habituales. La posibilidad de presentarse como candidatos independientes y las condiciones requeridas para ello dependen de las normas electorales del lugar.

La circunstancia de haber sido elegidos partiendo de una candidatura independiente no les impide la posibilidad de pactar con otros para formar gobierno e incluso a veces la circunstancia de no depender de un partido político les facilita las decisiones que puedan

tomar en tal sentido y puede colocarlos en posiciones muy ventajosas por llegar a ser imprescindibles en la formación de alguna mayoría parlamentaria.

Los requisitos para ser candidatos independientes, además de los que se les exige a los partidos políticos son los siguientes:

- Tener una asociación civil
- Darse de alta en el SAT
- Obtener el registro federal de contribuyentes
- Tener una cuenta bancaria en donde se puedan depositar los montos que les otorguen las autoridades correspondientes en caso de tener éxito en sus candidaturas.

El Código Electoral para el Estado de Veracruz define, en 25 artículos, cuáles son los requisitos para ser candidato independiente a un cargo de elección popular, pero las reglas en Veracruz son más exigentes que en otros estados, pues aquí, cualquier aspirante a Gobernador de manera independiente, tiene que reunir más de 165 mil firmas y cubrir otras exigencias.

Según la fracción tres del artículo 266 del nuevo Código Electoral, los aspirantes a candidatos independientes "deberán presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constitutiva en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal".

Los aspirantes a Candidato Independiente (CI) para Gobernador tendrán 60 días para realizar estos actos como son reuniones públicas, asambleas, marchas y otras actividades que vayan dirigidas a la ciudadanía.

Los candidatos independientes tienen dos modalidades de financiamiento, el público y el privado. Las aportaciones privadas son aquellas que recibe el candidato por sus simpatizantes y las aportaciones que el propio candidato realice, está prohibida la solicitud de crédito a la banca de desarrollo para financiar sus actividades además de que no podrán recibir en propiedad bienes inmuebles para realizar las actividades de su candidatura. En cuanto al financiamiento público, todos los candidatos independientes en conjunto serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Tiempos en radio y televisión. Otra de las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes es el acceso a los tiempos de radio y televisión, en este rubro, las condiciones de competencia entre estas dos figuras, tiende a ser desigual. De las tres etapas: precampaña, intercampaña y campaña, los candidatos independientes solo tienen acceso a los tiempos de la campaña electoral. El período para conseguir el apoyo ciudadano del código electoral, les prohíbe el uso de la televisión y la radio. Las precampañas para Gobernador tendrán una duración de 36 días y 20 días para Diputados de mayoría relativa; el período de intercampañas será de 20 días para ambos cargos y el período de campañas será de 60 días y 30 días para gobernador y diputados respectivamente. Es decir para las primeras dos etapas, los partidos políticos tendrán 64 minutos totales en radio y televisión, mientras que las candidaturas independientes compartirán los tiempos de radio y televisión en el período de campaña electoral, 41 minutos, con los partidos políticos.

Porqué surgen las candidaturas independientes en México

Las candidaturas independientes, figura que se estrena en el actual proceso electoral, han sido impulsadas principalmente por la sociedad, afirmó el magistrado presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Constancio Carrasco Daza.

Comunicación Social del TEPJF informó en un comunicado que, al dictar la Cátedra de Derecho Constitucional “Doctor Manuel González Oropeza”, en el Colegio de Veracruz, el recién electo magistrado presidente del TEPJF mencionó que, previamente a la reforma político-electoral, en el Tribunal Electoral había reclamos ciudadanos para exigir este derecho.

“Nos reclamaron los ciudadanos, a través de los juicios de protección de derechos políticos, la posibilidad constitucional del reconocimiento, a partir de interpretaciones muy audaces que le hacían a la Sala Superior”.

Carrasco Daza explicó que la argumentación empleada por los ciudadanos, era en el sentido de que el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece cuáles son las restricciones válidas, por ejemplo, la nacionalidad, residencia e incapacidad y en algunos casos sentencias condenatorias en materia penal.

El magistrado comentó que los ciudadanos acudían a la Sala Superior a exigir su derecho a contender como candidato independiente, con el argumento de que el artículo segundo de la citada Convención establece que si el Estado no legisla en la materia, es obligación de los jueces domésticos, favorecer esa garantía.

Aunada a la exigencia social, agregó que la Corte Interamericana argumentó que el Estado no tiene la obligación de apoyar las candidaturas independientes; sin embargo, en el caso de México era necesario, pues atravesaba por una crisis de participación política, a través de la concentración en los partidos políticos.

Carrasco Daza explicó que en México durante décadas se carecía de tutela judicial en materia de derechos políticos, la cual es la fórmula más eficaz de proteger la democracia. Para ello, dijo, se implementó la acción por omisión legislativa, de manera que la Sala Superior empezó a conocer los primeros asuntos por omisión, tanto constitucional como legislativa.

Aún con todas estas “trabas” impuestas, el ánimo y la confianza de los candidatos independientes no decaen, ya que consideran que esta oportunidad es única y puede repercutir en las generaciones futuras.

La queja constante de los candidatos independientes estuvo principalmente centrada en los partidos políticos y la complicidad de las instituciones electorales y su negativa velada a estas candidaturas.

La encuesta arroja que los electores tienen claridad en la figura de los candidatos independientes.

POR PATRICIA TORRES / El Sol de México
62% de ciudadanos a favor de candidaturas independientes

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados revela que un 62 por ciento de ciudadanos, expresa que sí votaría por un candidato independiente, mientras que un 44 por ciento considera que las candidaturas independientes, se crearon como alternativa para aquellos ciudadanos que no quieren votar por partidos tradicionales.

En la encuesta nacional sobre "Candidaturas independientes y abstencionismo", señala que las candidaturas independientes se convirtieron en una alternativa real para los ciudadanos que ya no encuentran confianza para ser representados por los partidos políticos.

Las candidaturas independientes fueron aprobadas en la reforma político-electoral de febrero del 2004, la cual, puede constituir claramente un ajuste en la representación política a nivel nacional, y que implica una mayor participación ciudadana en los procesos democráticos de nuestro país

Además, un 65 por ciento de encuestados piensan que las candidaturas independientes pueden ampliar la participación ciudadana.

De la misma manera un 64 por ciento de las personas considera que la anulación del voto perjudica a los ciudadanos y solo un 15 por ciento considera que le perjudica al sistema.

La encuesta arroja que los electores tienen claridad en la figura de los candidatos independientes ya que un 70 por ciento ha escuchado acerca de ellos, lo cual implica un compromiso democrático y transparente en la selección de candidatos en los partidos tradicionales, pues un 65 por ciento de los ciudadanos considera que la figura de los independientes provocará que los partidos políticos presenten mejores aspirantes.

Así mismo, los ciudadanos expresan mayoritariamente que los candidatos independientes no deben declinar a favor de otra opción electoral o que puedan emplear alianzas o coaliciones con partidos políticos.

La crisis del sistema político de nuestro país impacta en la participación ciudadana, registrando un 53 por ciento de abstencionismo; 23 por ciento de los encuestados no sabe a qué se debe esta situación, 16 por ciento asegura que se debe a la falta de credibilidad y 12 por ciento al descontento de las personas, por lo cual no existe una opinión mayoritaria en este tema.

Finalmente un 41 por ciento de los ciudadanos considera que el PRI es beneficiado con el abstencionismo y 39 por ciento considera que son los partidos en el poder, mientras que un 41 por ciento de las personas encuestadas no considera que se beneficie a los partidos pequeños.

CONCLUSIÓN

Durante varios años el derecho de postular candidatos a cargos por elección popular ha sido un privilegio de los partidos políticos, lo cual ha tenido como consecuencias el monopolio del poder por estos institutos políticos y la falta de una real democracia que permita la participación ciudadana.

Hay que entender que un candidato independiente es otra forma de hacer política, es un candidato que busca romper las reglas del sistema aunque esté dentro de ellas, sin embargo rechazan las formas tradicionales del gobierno. Consecuentemente critica a la política general del sistema mexicano.

Se le llama cívico por realizar su candidatura al margen de los partidos políticos existentes, puesto que en una democracia los ciudadanos tienen el derecho inherente, universal e inalienable a postularse en un cargo público.

Las candidaturas independientes tienen una relación más cercana con la población, y ya son percibidas como candidaturas ciudadanas.

Los ciudadanos tienen la capacidad, la entereza, el carácter, la educación y los principios para hacer un país mejor, no podemos continuar con esta situación tan dolorosa, de ver a nuestro estado, a nuestra ciudad o a nuestra colonia en esta situación.

Las candidaturas independientes en el país ayudarían a incrementar la rendición de cuentas, enriquecer la agenda pública, conformar redes que incrementen la confianza ciudadana, así como el respaldo de alternativas de ideología; esquemas que aportarían a una mejor democracia.

El 91 por ciento de los mexicanos piensan que los partidos son corruptos; mientras que un 45 por ciento cree que pueda haber democracia sin partidos políticos y un 38 por ciento democracia sin Congreso.

De todas las instituciones, los partidos políticos ocupan el último escaño de confianza que la población tiene; se coloca a 38 puntos porcentuales por debajo de la opinión que la población tiene de la Iglesia; 18% abajo del INE; 11% abajo del Gobierno Federal; 8% abajo tanto del Congreso de la Unión como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación e incluso 4% por debajo de la Policía.

La población tiene muy poca confianza en los partidos políticos que son uno de los referentes fundamentales de nuestra democracia representativa, por lo que coincide con el alto grado de insatisfacción que tiene con el funcionamiento de nuestra democracia. Por ello, pareció un gran acierto que, en la reforma político electoral federal, se abriera el espacio a las llamadas candidaturas independientes.

Las candidaturas independientes tienen una identificación más cercana con la población, y ya son percibidas como candidaturas ciudadanas.

BIBLIOGRAFIA

Arroyo, Miguel (15 de marzo de 2012). «Candidaturas independientes». El Economista. Periódico El Economista S.A. de C.V. Consultado el 15 de julio de 2015.

Maceda, Salvador (14 de marzo de 2013). «SCJN avala candidaturas independientes». Azteca Noticias. Consultado el 15 de julio de 2015. <https://veracruz.quadratin.com.mx/Las-reglas-para-ser-un-candidato-independiente-en-Veracruz/>

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 27-01-2016.

<http://e-veracruz.mx/nota/2016-01-11/elecciones/elecciones-2016-los-independientes-de-veracruz#sthash.K8GNpyLf.dpuf>

WIKIPEDIA Candidato Nader